

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

21 de febrero del 2023

### INFORME PERICIAL QUE JUSTIFICA EL USO DE LA EXCEPCIÓN

De acuerdo con las solicitudes del Departamento de Comunicaciones d/f 21 de febrero del 2023, DC/NO.050-2023 en la que solicita el **"SERVICIO DE PATROCINIO EN CATEGORÍA ORO DE MANERA CONJUNTA PARA LOS EVENTOS Y PROYECTOS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2023 EN LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD). PROINDUSTRIA-CCC-PEPU-2023-0001.**

Para dicha solicitud se necesita contratar **EN CATEGORÍA ORO EL SERVICIO DE PATROCINIO PARA LOS EVENTOS Y PROYECTOS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2023 EN LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD)**, según se lista a continuación:

No.	Proveedor
1	ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC.

1. **CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas establece que las contrataciones de servicios deben realizarse mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de los servicios de patrocinio para la realización de los eventos y proyectos a implementarse durante el año 2023, en la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD), se encuentran dentro de las excepciones de la referida ley, pues el artículo 6, párrafo, numeral 3 dice:

"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

2. **CONSIDERANDO:** Que según el Dec. Núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, del 15 de septiembre de 2012, en su artículo 3, numeral 6, se establece que:

"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:


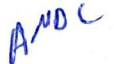

Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir

**PROINDUSTRIA-CCC-PEPU-2023-0001**



mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

3. **CONSIDERANDO:** Que el mismo Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas establece que "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".
4. **CONSIDERANDO:** Que PROINDUSTRIA es una institución pública cuyo objetivo principal es desarrollar la competitividad de la industria manufacturera nacional, proponiendo las políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación e innovación industrial, a los fines de alcanzar la diversificación del aparato productivo del país, el encadenamiento industrial, mediante el fomento de los Parques, Distritos Industriales, y la vinculación a mercados internacionales. Asimismo, fomentar el desarrollo industrial de la República Dominicana, estimulando los sectores productivos de la economía, a fin de promover nuevas industrias, lograr la mayor diversificación y sistematización de los sectores productivos del país y elevar el nivel de vida de la población.
5. **CONSIDERANDO:** Que la AIRD, es la agrupación industrial más grande e importante de la República Dominicana, conformada por más de 2,000 industrias (socias directas e indirectas) pertenecientes a 23 subsectores, cuyo propósito es apoyar y promover al sector industrial dominicano para impulsar el desarrollo sostenible de la República Dominicana. 
6. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones mantienen relaciones de cooperación conjunta mediante acuerdos que impulsan la participación del sector privado para mejorar la competitividad, innovación, encadenamiento y desarrollo industrial. 
7. **CONSIDERANDO:** Que la AIRD, para este año 2023, tiene pautado realizar una serie de eventos tales como talleres, desayunos temáticos, ponencias entre otros, que van dirigidos y a impactar positivamente al sector industrial, por lo que PROINDUSTRIA, ve pertinente apoyar estas acciones de la AIRD, que se enmarcan dentro del objeto y ámbito de aplicación de la Ley 392-07, de Competitividad y Desarrollo Industrial, ley que crea a PROINDUSTRIA. 
8. **CONSIDERANDO:** Que por todo lo anterior, se hace necesario el uso del procedimiento por Proceso Especial, Tipo de Excepción: Casos de bienes y servicios con exclusividad. Según el Dec. Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para la adquisición de los **"SERVICIO DE PATROCINIO EN CATEGORÍA ORO DE MANERA CONJUNTA PARA LOS EVENTOS Y PROYECTOS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2023 EN LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD).**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 18 de agosto del 2006, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

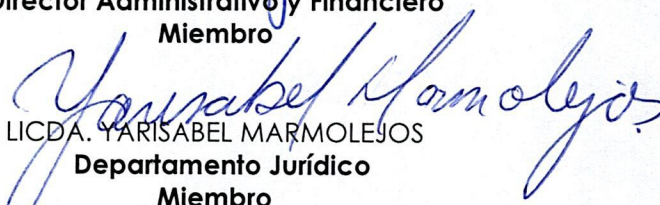
Por las razones antes expuestas, este Comité de Compras y Contrataciones de Proindustria, justifica el uso del Caso de Excepción antes mencionado.



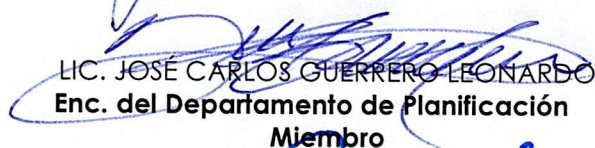
LIC. JOSÉ RAMÓN FAMILIA  
**Subdirector Técnico**  
En representación del Ing. Ulises Rodríguez  
**Director General**  
**Presidente del Comité**



LIC. ARISMENDI DAJER  
**Director Administrativo y Financiero**  
**Miembro**



LICDA. YARISABEL MARMOLEJOS  
**Departamento Jurídico**  
**Miembro**



LIC. JOSÉ CARLOS GUERRERO LEONARDO  
**Enc. del Departamento de Planificación**  
**Miembro**



LIC. RICARDO MARTÍN REYNA GRISANTY  
**Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública**